



La fuerza que transforma Bolivia

ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS
CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

En la ciudad de La Paz y simultáneamente por videoconferencia con la ciudad de Santa Cruz, a horas 11:00 del día 06 de Noviembre de 2015, en instalaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, ubicada en la Calle Bueno N° 185, se dio inicio a la reunión de aclaración del proceso de contratación: "TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS" CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-2015, el mismo que se encuentra enmarcado en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013.

CONSULTAS ESCRITAS / CORREO ELECTRONICO:

Las consultas escritas de acuerdo al cronograma del DBC fueron previstas hasta horas 18:30 del día 05 de noviembre de 2015, debiendo ser remitidas al correo zquisbert@ypfb.gob.bo

Se informa que las empresas que se describen a continuación hicieron llegar sus consultas vía correo electrónico dentro la hora y fecha establecida para esta actividad:

Table with 3 columns: NOMBRE DE EMPRESA, FECHA DE REMISIÓN DE CONSULTA, HORA DE REMISIÓN DE CONSULTA. Row 1: BOLIQ LTDA. EMPRESA BOLIVIANA DE LIQUIDOS, 05/11/2015, 05:20

EMPRESA: BOLIQ LTDA. EMPRESA BOLIVIANA DE LIQUIDOS
REPRESENTANTE:

PREGUNTA N° 1.-

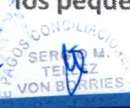
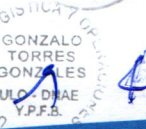
¿En la Página 17 punto 3 inciso A) solicitamos nos hagan conocer que argumento legal existe al descalificar a toda la empresa y su parque automotor ya que como es de conocimiento general el delito es personalísimo y exclusiva responsabilidad de quien lo comete.

RESPUESTA N° 1.-

Es la nueva política empresarial y nuevas condiciones establecidas en el DBC a las que tienen que adscribirse y cumplir las empresas proponentes, sin embargo se analizará si es necesaria una modificación a este párrafo.

PREGUNTA N° 2.-

¿SE DEBE RETIRAR DEL DBC ESTE PARRAFO. Porque atenta al derecho al trabajo y de libre asociación de los pequeños transportistas para participar en procesos de licitación?





La fuerza que transforma Bolivia

RESPUESTA N° 2.-

No se retirará este párrafo debido a que es una política de YPFB, el párrafo no vulnera el derecho al trabajo ni de libre asociación, sin embargo se analizará si es necesaria una modificación.

CONSULTAS EN SALA:

Las empresas que participaron en la reunión de aclaración se detallan en el cuadro de control de asistencia, adjunto a la presente.

Se presentaron las siguientes consultas en sala:

EMPRESA: TRANSPORTES CLARIBEL SRL
REPRESENTANTE: YULIAN ALVAREZ S.

PREGUNTA N° 1:

Cuál es el fundamento de las nuevas políticas de YPFB para quitar el derecho al trabajo con el artículo que proponen como nuevas políticas ¿???

RESPUESTA N° 1:

No se está quitando el derecho al trabajo a ningún proponente, como política de YPFB se estaría velando por cuidar la imagen institucional y resguardar los intereses de la empresa.

PREGUNTA N° 2:

No estaría yendo YPFB en contra de la Ley (CPE) al aprobar esta política empresarial

RESPUESTA N° 2:

No, estamos vulnerando la Constitución Política del Estado y ningún derecho al trabajo, se aclara que se estableció condiciones claras para participar en el proceso de contratación publicado por YPFB.

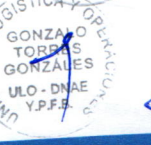
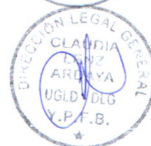
PREGUNTA N° 3:

Como representante de una empresa pertenecía a una empresa como socio, el cual rescindió contrato con YPFB ahora soy socio de una nueva empresa y quiero trabajar el cual con esa cláusula me están quitando el derecho al trabajo y lo que el gobierno actual está dando prioridad al trabajo, porque, como empresa del Estado YPFB está en contra de lo que está en la CPE.

RESPUESTA N° 3:

No se está violando la Constitución Política del Estado y por lo tanto no se está vulnerando el derecho al trabajo conforme se establece en el DBC.

EMPRESA: LTK
REPRESENTANTE:





La fuerza que transforma Bolivia

PREGUNTA N° 1:

Según reunión realizada en Yacuiba se llegó a un acuerdo que toda empresa que haya resuelto contrato con YPFB de cambiar de razón social quedaría habilitada para una próxima licitación, en el nuevo DBC de las 2 licitaciones menciona punto 3 inciso a) que será descalificadas toda empresa que haya resuelto contrato con YPFB, según este párrafo anula el acuerdo realizado con el Lic. Acha particularmente perjudica a la empresa LTK que hizo todo el proceso de cambio de razón social, Por lo cual solicitamos que se anule o modifique este párrafo.

RESPUESTA N° 1:

Se aclara, que solo va a las empresas que hayan resuelto contrato con YPFB por causas atribuibles al contratista, el acuerdo que señala no registra ningún compromiso al respecto. Se analizará si es necesaria una modificación al párrafo.

EMPRESA: SSP SRL

REPRESENTANTE: RIMART VARGAS

PREGUNTA N 1

El Registro del REJAP en caso de que los propietarios de cisternas estén de viaje y no les dé tiempo para sacarlo, como proceder si son 10 días hábiles para la entrega???

RESPUESTA N°1:

Se analizará su consulta y si se ve por conveniente se efectuara la enmienda que corresponda al DBC.

EMPRESA KRAMER:

PREGUNTA N° 1

Una política empresarial de Yacimiento por encima de la Constitución es inconstitucional, existe alguna posibilidad de modificar ese párrafo.

RESPUESTA N° 1

No se está vulnerando el derecho al trabajo ni a la Constitución Política del Estado. Se analizará si es necesaria una modificación al párrafo.

EMPRESA: FEDERACIÓN PARA EL TRANSPORTISTA

PREGUNTA N° 1

RESPUESTA N° 1





La fuerza que transforma Bolivia

En la Pagina 17 punto 3 inciso A) a la implementación en el DBC o se han tomado en cuenta la Constitución política del Estado, os tratados internacionales como la convención de ginebra y la ley del estatuto del funcionario público.

Los tratados internacionales exigen a los gobiernos respetar y hacer respetar dichos convenios.

Tomando en cuenta que la carta magna menciona en los artículos 9 inciso 5 y 6 Artículo 13 inciso 2,3 y 4 Artículo 20 inciso 2 inciso 4 inciso 6 artículo 22 artículo 24 del estado garantiza el trabajo digno y libre sin presión alguna a la libre asociación y expresión y a la presunción de inocencia

Los delitos son única y exclusiva responsabilidad de quien lo comete no se puede ni se debe involucrar al conglomerado.

A la aprobación de la constitución política del estado toda persona que recibe remuneración del estado es servidor público habiendo para ello la ley de estatuto del funcionario público.

Con estas apreciaciones como el sector más grueso de la población civil del país y en representación del conglomerado exigimos la anulación de este punto e inciso de la página mencionada.

RESPUESTA N° 1

Es la nueva política empresarial de YPFB, se analizará si es necesaria una modificación al párrafo. No se vulnerando ningún tratado internacional.

EMPRESAS: INGETRANS – SSP – GTI ASOCIACIÓN

REPRESENTANTE:

PREGUNTA N° 1:

Se modifique el parágrafo del punto tercero capacidad de transporte, de la siguiente manera:

“El 50% del parque automotor ofertado deberá estar registrado a nombre de la empresa de transporte proponente en el Viceministerio de Transporte, como constancia deberá adjuntar a su propuesta fotocopias simples de las Tarjetas de Operación de por lo menos el 50% de las cisternas ofertadas.

El proponente deberá presentar fotocopia simple RUAT de cada medio de transporte ofertado.

Durante la etapa de calificación, se descontarán las unidades presentadas que repitan en otra empresa que también presenta su propuesta. Para la evaluación de la capacidad de carga se consideran únicamente cisternas Bolivianas”.

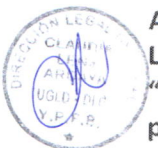
ARGUMENTO PARA EL CAMBIO

La propuesta presentada en DBC de:

“El 50 % del parque automotor ofertado deberá ser de propiedad de la empresa de transporte proponente o de sus socios; en caso de asociación Accidental deberá ser de propiedad de las empresas que forman parte de la asociación accidental o de sus socios; el RUAT acreditara que el camión cisterna se encentra a nombre de la empresa, o del representante legal y/o socios de la empresa”.

Esta propuesta es atentatoria y viola derechos y normas legales vigentes porque:

1. Una empresa para poder incorporar un camión, lo hace en el marco de las disposiciones del Viceministerio de Transporte, Aduana Nacional y todas las disposiciones de los países del Mercosur donde en las tres instancias mencionadas el camión es considerado como parte integral de la empresa porque:





La fuerza que transforma Bolivia

- El dueño pone su camión bajo bandera y a disposición de la Empresa por el Tránsito de 2 años mediante un contrato notarial registrado y exigido por las entidades antes mencionadas.
 - La empresa mediante el mismo contrato notarial y bajo exigencia de las entidades mencionadas se compromete a darle carga de manera obligatoria y mantenerlo bajo la bandera de la empresa por el lapso de 2 años.
 - Con la incorporación se incurren en gastos de tramitación en el ministerio. Aduana, tramites de cancillería y autoridades de transporte de los países del Mercosur, donde todo este trámite es alrededor de dos meses además de los gastos que incurren.
 - La inversión para la compra de tanque cisterna y sus incorporaciones a las planas, mediante la estanqueidad, calibración y otros requisitos.
 - En la mayoría de los casos los Ruat están a nombre de sus esposas y el camión incorporado a nombre del esposo que viaja como chofer.
2. En la actualidad en el oriente, para el caso de los camiones cisternas que trabajan con YPFB, es importante recalcar que a excepción de la empresa de la familia Sejas, ninguna otra empresa o persona natural o jurídica tiene excepcionalmente más de 6 camiones; ya que la gran mayoría tiene solo 1 a 3 camiones, Con lo que se quiere demostrar que actualmente todo el transporte es de gente sencilla y trabajadora que trata de mantener su fuente de trabajo ya que no existe un empresariado que monopolice las cargas y mate el crecimiento de los camioneros pequeños, las características de las empresas actualmente son:
- Actualmente solo hay una empresa que tiene 25 socios, que trabaja con el concepto de cooperativa.
 - Hay tres empresas que están aglutinados en sociedades menores a 10 socios cada uno.
 - Hay una empresa que aglutina a 65 apoyos, de gente que no quiere pertenecer a ninguna empresa pro no tener problemas de papeleos legales impositivos y limitaciones de conocimiento.
3. La legislación y normas vigentes ampara a las empresas que se constituyan y funcionan como tal, ya que el objeto de las mismas es trabajar corporativamente con los que tengan y además con todos los camiones que se incorporan a la empresa, por lo que la propuesta:
- En cambio lo que se quiere es desmembrar el concepto de empresa y también desmembrar el concepto de empresa y también desmembrarla a todos los componentes de la misma.
 - Sería bueno preguntar si YPFB permitirá que alguna institución quiera hacer cambiar su concepto de empresas y desmembrarla en partes, considerando a sus empleados de primera y de segunda y otro grupo descartable con lo que se está pisando todo el concepto de Derecho al trabajo, a la norma y a las instituciones.
 - Quien va a devolver los daños y perjuicios de la gente que demanda a las empresas por no darles trabajo tal como indica la norma y los contratos de incorporación debidamente registrados en todas las instancias.
4. Con estas acciones se quiere beneficiar solo a el occidente, ya que por que una empresa del occidente sugirió incorporar este punto en la anterior licitación vemos lamentablemente que tal solicitud se incorporó al pie de la letra, además con estas acciones toda la carga suprimida a Oriente se está entregando a Occidente al tramo que ingresa por Arica, por tano se debería convocar a toda la región del Oriente para defensa de las fuentes de trabajo del Oriente y cortar





La fuerza que transforma Bolivia

el ingreso del transporte del occidente, lo que lamentablemente nos llevaría nuevamente a confrontarnos.

5. Con estas acciones se quiere apoyar al monopolio y a las personas que tienen decenas de camiones y matar a los que tienen menos de cinco camiones, nos preguntamos donde están las acciones de apoyo a los sectores sociales más desprotegidos.
6. Finalmente es importante resaltar las acciones del gobierno y Y.P.F.B. a la apertura de las licitaciones, ya que antes no se podía ingresar a las licitaciones, ya que ingresaban solo los empresarios que tenían gran cantidad de camiones y no dejaban entrar a los pequeños; hoy en día se ha logrado que los transportistas pequeños se organicen de manera creativa pero con las acciones que se está proponiendo en una sola licitación se quiere eliminar a todos los pequeños transportistas.

RESPUESTA N° 1:

Se analizará si es necesaria una modificación al párrafo.

PREGUNTA N° 2:

Se modifique al párrafo del punto tercero Capacidad de transporte de la siguiente manera:

- Las empresas que hayan reformulado su nombre, pueden presentarse a la presente licitación cumpliendo todos los requisitos de la presentación de los antecedentes de su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas. La presente se refiere a las empresas con la que YPFB haya resuelto contrato.

ARGUMENTO PARA EL CAMBIO

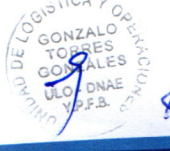
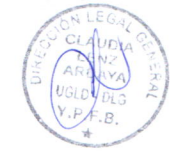
La propuesta presentada en DBC de:

- a) La propuesta podrá ser descalificada cuando se evidencie que las unidades son de propiedad de:
 - Alguna empresa su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas, con la que YPFB haya resuelto contrato por causas atribuibles al contratista, o
 - Alguna empresa su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas, que se encuentra impedida de participar.

Esta propuesta no respeta la norma vigente y los acuerdos llevados a cabo con el Lic. Guillermo Acha y el Lic. Fernando Munguía ya que:

- Es atentatorio y viola derechos establecidos en el Artículo 46 y 47 de la sección 3 de la Constitución Política del Estado.
- En los acuerdos realizados en la ciudad de Yacuiba con el Presidente de YPFB y el gerente nacional de Comercialización se estableció claramente que para no perjudicar a las empresas ni a la gente que requiere trabajar, todas las empresas a las que se rescindió su contrato pueden presentarse a una nueva licitación siempre y cuando cambien su razón social y aparen de la estructura orgánica a cualquier persona que pudiese estar vinculada en una acción ilegal.

RESPUESTA N° 2:





La fuerza que transforma Bolivia

No se está violando la Constitución Política del Estado y por lo tanto no se está vulnerando el derecho al trabajo conforme se establece en el DBC, el acuerdo que señala no registra ningún compromiso al respecto, sin embargo se analizará si es necesaria una modificación al párrafo.

El acto de reunión de aclaración concluye a horas 14:20 del día 06 de noviembre de 2015.

Como constancia de la presente acta firma personal de YPFB.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Gonzalo Torres G.	Enc. Downstream	
Jose Luis Mollinedo	Jefe Unidad Operativa	
Sergio Hurtado	Sup. Ingr-Dog CE	
Sergio Tellez	Jefe opcat	
Claudio Jara	Jefe Unidad Downstream	
Eréndice M. Christobal Campos	Analista Contrataciones	

POR LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARON:

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1. ~~Como empresa independiente de hidrocarburos~~
~~que se otorga a~~ Cual es el fundamento de las
nuevas políticas de YPFB para quitar el derecho al trabajo
de acuerdo al artículo de proponer como nuevas políticas?

Consulta N° 2. No estaria yendo YPFB en contra de la ley (C.P.E.)
al aprobar esta política. Empresarial.

Consulta N° 3. Como representante de una empresa. pertenecia a una empresa.
Como socio, al cual rescindio contrato con YPFB ahora soy socio de
una nueva empresa, y quiero trabajar el cual con esta clausula me
estan quitando el derecho a trabajar y lo que al gobierno actual
esta dando prioridad a / trabajo, por que como empresa del estado
YPFB esta en contra de lo que esta en la CPE.

Consulta N° 4.

Empresa: Transportes claribel sa Nombre del Representante: Julian Alvarez S.

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: 5369834 SC.

Firma del Representante de la Empresa: [Firma]

Empresa L.T.K.

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1.- Segun la reunion realizada en Tacwibo
se llevo a un acuerdo q' toda empresa q' haya desuelto
contrato con YPFB de cambiar de razon social
quedaria habilitada para una proxima licitacion
En el nuevo DBC de las 2 licitaciones

Consulta N° 2. menciona punto 3 inciso a. que seran descalificados
toda empresa q' haya resuelto contrato con YPFB.
Segun este parrafo anula el acuerdo realizado

Consulta N° 3. con el Lic. Acha particularmente perjudica
a la empresa L.T.K. q' hizo todo el proceso
de cambio de razon social
Por lo cual solicitamos q' se anule o modi-
fique este parrafo.

Consulta N° 4. pag. 17 de la primera licitacion

Empresa: _____ Nombre del Representante: _____

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: _____

Firma del Representante de la Empresa: _____

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE
CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1.- El registro del Rcsap. en caso de que
los propietarios de cisternas estan de viaje
y no les da tiempo para sacarlo. Como
proceder y son 10 dias utiles para la entrega

Consulta N° 2. _____

Consulta N° 3. _____

Consulta N° 4. _____

Empresa: SS P. srl Nombre del Representante: Rimark Vargas

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: _____

Firma del Representante de la Empresa: _____

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE
CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1.- Una Política Empresarial
de Yacimiento a medida
de la Constitución. Es es
inconstitucional

Consulta N° 2. Nombre de la Abogado
que Ejecuta la gestión de

Consulta N° 3. Existe la posibilidad
de modificar ese parrafo
pagina 12.

Consulta N° 4. _____

Empresa: Kramer. Nombre del Representante: Socio.

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: _____

Firma del Representante de la Empresa: _____

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1.- _____


Consulta N° 2. _____

Consulta N° 3. _____

Consulta N° 4. _____

Empresa: Federacion de Transportistas Nombre del Representante: Juan Carlos Bernal

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: 6.57594 02

Firma del Representante de la Empresa: 

Ref. PREGUNTA

En la pagina 17 punto 3 inciso A) a la implementación en el DBC no se han tomado en cuenta la constitución política del estado, los tratados internacionales como la convección de ginebra y la ley del estatuto del funcionario publico.

Los tratados Internacionales exigen a los gobiernos respetar y hacer respetar dichos convenios.

Tomando en cuenta que la carta magna menciona en los artículos 9 inciso 5 y 6 artículo 13 inciso 2,3 y 4 artículo 20 inciso 2 inciso 4 inciso 6 artículo 22 articulo 24 el estado garantiza el trabajo digno y libre sin presión alguna a la libre asociación y expresión y a la presunción de inocencia.

Los delitos son única y exclusiva responsabilidad de quien lo comete no se puede ni se debe involucrar al conglomerado.

A la aprobación de la constitución política del estado toda persona que recibe remuneración del estado es servidor público habiendo para ello la ley del estatuto del funcionario público.

Con estas apreciaciones como el sector más grueso de la población civil del país y en representación del conglomerado exigimos la anulación de este punto e inciso de la pagina mencionada.

FORMULARIO DE APOYO

REUNION DE ACLARACION 06 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS

CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15

(PRIMERA CONVOCATORIA)

Consulta N° 1.- Se adjunta Documento
REDACTADO
Empresas INGETRANS / SSP / GTI Asociación

Consulta N° 2. [Firma] [Firma] [Firma]
SSP GTI

Consulta N° 3. [Firma] INGETRANS SRL.

Consulta N° 4. _____

Empresa: _____ Nombre del Representante: _____

Cédula de Identidad Representante de la Empresa: _____

Firma del Representante de la Empresa: _____

PROCESO DE CONSULTAS ESCRITAS

Código: CDO-01-GNC-158-2015

PRIMERA SOLICITUD:

Se modifique el párrafo del punto tercero Capacidad de transporte, de la siguiente manera:

“El 50% del parque automotor ofertado deberá estar registrado a nombre de la empresa de transporte proponente en el Viceministerio de Transporte, como constancia deberá adjuntar a su propuesta fotocopias simples de las Tarjetas de Operación de por lo menos el 50% de las cisternas ofertadas.

El proponente deberá presentar fotocopia simple del RUAT de cada medio de transporte ofertado.

Durante la etapa de calificación, se descontarán las unidades presentadas que se repitan en otra empresa que también presente su propuesta. Para la evaluación de la capacidad de carga se consideraran únicamente cisternas Bolivianas”.

ARGUMENTO PARA EL CAMBIO:

La propuesta presentada en DBC de:

“El 50% del parque automotor ofertado deberá ser de propiedad de la empresa de transporte proponente o de sus socios; en caso de asociación accidental deberá ser de propiedad de las empresas que forman parte de la asociación accidental o de sus socios; el RUAT acreditará que el camión cisterna se encuentra a nombre de la empresa, o del representante legal y/o socios de la empresa”.

Esta propuesta es atentatoria y viola derechos y normas legales vigentes porque:

1. Una Empresa para poder incorporar un camión, lo hace en el marco de las disposiciones del Viceministerio de Transportes, Aduana Nacional y todas las disposiciones de los países del Mercosur donde en las tres instancias mencionadas el camión es considerado como parte integral de la empresa, porque:
 - El dueño pone su camión bajo bandera y a disposición de la Empresa por el transcurso de 2 años, mediante un contrato notarial registrado y exigido por las entidades antes mencionadas.
 - La empresa mediante el mismo contrato notarial y bajo exigencia de las entidades mencionadas se compromete a darle carga de manera obligatoria y mantenerlo bajo la bandera de la empresa por el lapso de 2 años.
 - Con la incorporación se incurren en gastos de tramitación en el ministerio, aduana, trámites en cancillería y autoridades de transportes de los países del Mercosur, donde todo este trámite es alrededor de dos meses además de los gastos que se incurren.

- La inversión para la compra de tanque cisterna y sus incorporaciones a las plantas, mediante la estanqueidad , calibración y otros requisitos.
 - En la mayoría de los casos los Ruat están a nombre de sus esposas y el camión incorporado a nombre del esposo que viaja como chofer.
2. En la actualidad en el Oriente, para el caso de los camiones cisternas que trabajan con Y.P.F.B., es importante recalcar que a excepción de la empresa de la familia Sejas, ninguna otra empresa o persona natural o jurídica tiene excepcionalmente más de 6 camiones; ya que la gran mayoría tiene solo de 1 a 3 camiones. Con lo que se quiere demostrar que actualmente todo el transporte es de gente sencilla y trabajadora que trata de mantener su fuente de trabajo ya que no existe un empresariado que monopolice las cargas y mate el crecimiento de los camioneros pequeños, las características de las empresas actualmente son:
- Actualmente solo hay una empresa que tiene 25 socios, que trabaja con el concepto de cooperativa.
 - Hay tres empresas que están aglutinados en sociedades menores a 10 socios cada uno.
 - Hay una empresa que aglutina a 65 apoyos, de gente que no quiere pertenecer a ninguna empresa por no tener problemas de papeleos legales impositivos y limitaciones de conocimiento.
3. La legislación y normas vigentes ampara a las empresas que se constituyen y funcionan como tal, ya que el objetivo de las mismas es trabajar corporativamente con los socios que tenga y además con todos los camiones que se incorporan a la empresa, por lo que la propuesta :
- En cambio lo que se quiere es desmembrar el concepto de empresa y también desmembrarla a todos los componentes de la misma.
 - Sería bueno preguntar si YPFB permitirá que alguna otra institución quiera hacer cambiar su concepto de Empresa y desmembrarla en partes, considerando a sus empleados de primera y de segunda y otro grupo descartable con lo que se está pisando todo el concepto de Derecho al trabajo, a la norma y a las Instituciones.
 - Quien va a devolver los daños y perjuicios de la gente que demande a las empresas por no darles trabajo tal como indica la norma y los contratos de Incorporación debidamente registrados en todas las instancias.
 - Se vulnera el derecho internacional, nacional, laboral, humano y se denigra a la persona pobre que solo puede tener un camión como herramienta de trabajo y sustento.
4. Con estas acciones se quiere beneficiar solo a el occidente, ya que por que una empresa del occidente sugirió incorporar este punto en la anterior licitación vemos lamentablemente que tal solicitud se incorporó al pie de la letra, además con estas acciones toda la carga suprimida a Oriente se está entregando a Occidente al tramo que ingresa por Arica, por tanto se debería convocar a toda la región del Oriente para defensa de las fuentes de trabajo del Oriente y

cortar el ingreso del transporte del occidente, lo que lamentablemente nos llevaría nuevamente a confrontaciones.

5. Con estas acciones se quiere apoyar al monopolio y a las personas que tienen decenas de camiones y matar a los que tienen menos de cinco camiones, nos preguntamos donde están las acciones de apoyo a los sectores sociales más desprotegidos
6. Finalmente es importante resaltar las acciones del gobierno y Y.P.F.B. a la apertura de las licitaciones, ya que antes no se podía ingresar a las licitaciones, ya que ingresaban solo los empresarios que tenían gran cantidad de camiones y no dejaban entrar a los pequeños; hoy en día se ha logrado que los transportistas pequeños se organicen de manera creativa pero con las acciones que se está proponiendo en una sola licitación se quiere eliminar a todos los pequeños transportistas.

SEGUNDA SOLICITUD:

Se modifique el párrafo del punto tercero Capacidad de transporte, de la siguiente manera:

- **Las Empresas que hayan reformulado su nombre, pueden presentarse a la presente licitación cumpliendo todos los requisitos de la presentación de los antecedentes de su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas. La presente se refiere a las empresas con la que YPFB haya resuelto contrato.**

ARGUMENTO PARA EL CAMBIO:

La propuesta presentada en DBC de:


- a) **La propuesta podrá ser descalificada cuando se evidencie que las unidades son de propiedad de :**
 - **Alguna empresa su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas, con la que YPFB haya resuelto contrato por causas atribuibles al contratista, o**
 - **Alguna empresa su representante legal, accionistas y/o socios de las mismas, que se encuentre impedida de participar.**

Esta propuesta no respeta la norma vigente y los acuerdos llevados a cabo con el Lic. Guillermo Acha y el Lic. Fernando Munguía ya que :


- Es atentatoria y viola derechos establecidos en el artículo 46 y 47 de la sección 3 de la Constitución Política del Estado.
- En los acuerdos realizados en la Ciudad de Yacuiba con el presidente de YPFB y el gerente nacional de Comercialización, se estableció claramente que para no perjudicar a las

empresas ni a la gente que requiere trabajar, todas las empresas a las que se rescindió su contrato pueden presentarse a una nueva licitación siempre y cuando cambien su razón social y aparten de la estructura orgánica a cualquier persona que pudiese estar vinculada en una acción legal.

SOLICITUD REALIZADA POR TODAS LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIO EN EL TRANSPORTE INTERNACIONAL SUR.


SSA P.


Ingebrans SAC.


Trans SH


GIR.



La fuerza que transforma Bolivia

LISTA DE ASISTENTES – REUNION DE ACLARACION

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS
LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS
CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

<u>Transportes Cronibel S.R.L.</u> Empresa	<u>J. Yulian Alvarez</u> Nombre Representante	<u>alvarez_1982@hotmail.com</u> Correo electrónico	<u>77628430</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>LTK</u> Empresa	<u>Elvis Bonilla A.</u> Nombre Representante	<u>bonilla-elvis@hotmail.com</u> Correo electrónico	<u>77312882</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>L.T.K.</u> Empresa	<u>Nancy Soliz B.</u> Nombre Representante	<u>nancygrupo864@hotmail.com</u> Correo electrónico	<u>78404082</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>CTK</u> Empresa	<u>Ruth Cordova</u> Nombre Representante	<u></u> Correo electrónico	<u>76669530</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>Ingetrans S.R.C.</u> Empresa	<u>Albina Rojas Morón</u> Nombre Representante	<u>ingetrans.srl@gmail.com</u> Correo electrónico	<u>69111701</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma

Santa Cruz, 06 de noviembre de 2015



La fuerza que transforma Bolivia

LISTA DE ASISTENTES – REUNION DE ACLARACION

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS
LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS
CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Trans BAA
Empresa

Brigida Antezana
Nombre Representante

antezana33@h.com 70841293
Correo electrónico Teléfono

[Firma]
Firma

TRANS BAA
Empresa

Christian Calderon
Nombre Representante

Christian_Calderas@h.com 79875129
Correo electrónico Teléfono

[Firma]
Firma

Bolig Ltda
Empresa

Francisca Arias
Nombre Representante

boligltda@gmail.com 76330121
Correo electrónico Teléfono

[Firma]
Firma

Jed de Transportes
16 de noviembre

Juan C Bernad
Nombre Representante

JCB@jeda.com 71034956
Correo electrónico Teléfono

[Firma]
Firma

L.T.K.
Empresa

Juan Salguero
Nombre Representante

J.Jose-06@hotmail.com 78560628
Correo electrónico Teléfono

[Firma]
Firma

Santa Cruz, 06 de noviembre de 2015



La fuerza que transforma Bolivia

LISTA DE ASISTENTES – REUNION DE ACLARACION

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS
LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS
CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

<u>LTK</u> Empresa	<u>Nelson Reyes V.</u> Nombre Representante	<u></u> Correo electrónico	<u>77607859</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>GTI</u> Empresa	<u>Leyda García</u> Nombre Representante	<u>gti.srl@hotmail.com</u> Correo electrónico	<u>77208058</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>Inyections.</u> Empresa	<u>Guery Soliz M.</u> Nombre Representante	<u>inyections.srl@gmail.com</u> Correo electrónico	<u>6966702</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>LTK</u> Empresa	<u>Andrés F. Nouño</u> Nombre Representante	<u></u> Correo electrónico	<u>70242126</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma
<u>LTK</u> Empresa	<u>Roger Alvarez</u> Nombre Representante	<u></u> Correo electrónico	<u>76089770</u> Teléfono	<u>[Firma]</u> Firma

Santa Cruz, 06 de noviembre de 2015



La fuerza que transforma Bolivia

LISTA DE ASISTENTES – REUNION DE ACLARACION

OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL/INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS
LIQUIDOS MEDIANTE CISTERNAS
CÓDIGO N°: CDO-01-GNC-158-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)

goti Empresa	Franz Assinne Nombre Representante	franzgoti@ YANCO.COM Correo electrónico	77241200 Teléfono	 Firma
SSP. srl Empresa	Rimart Vargas Nombre Representante	Correo electrónico	Teléfono	 Firma
LTK Empresa	Santiago Calodillo Nombre Representante	Correo electrónico	6770408 Teléfono	 Firma
LTK Empresa	Angela Cobalero Nombre Representante	Correo electrónico	76694347 Teléfono	 Firma
LTK Empresa	Mauricio de la Fuente Nombre Representante	Correo electrónico	77601409 Teléfono	 Firma

Santa Cruz, 06 de noviembre de 2015